



## Resolución Jefatural

Lima, 07 de Agosto del 2008

**VISTOS:** el Informe N° 003-2008-DNCC-DICON/INEN del Jefe del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos del INEN;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - OPD INEN;

Que, en el citado instrumento de gestión se han establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Unidades Orgánicas;

Que, el Inciso i) del Artículo 9° del ROF establece que es función del Jefe Institucional el aprobar, modificar y hacer cumplir documentos de gestión institucional, según las normas vigentes;

Que, mediante documento de vistos, Jefe del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos del INEN remite la Directiva N° 03-2008-DNCC/INEN del Sistema de Gestión de la Calidad en el INEN que aprueba los criterios a partir de los cuales se debe calcular los tiempos de espera de hospitalización de pacientes;

Que, por los considerandos expuestos resulta necesario aprobar la citada directiva, dentro del marco de la normatividad vigente y la implementación de la OPD INEN;

Con el visto bueno del Director de Control del Cáncer del INEN;

Con las facultades conferidas por el ROF del INEN aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Directiva N° 03-2008-DNCC/INEN del Sistema de Gestión de la Calidad en el INEN que aprueba los criterios a partir de los cuales se debe calcular los tiempos de espera de hospitalización de pacientes, la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar la difusión de la presente resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
 Dr. Carlos Valero Solórzano  
 Jefe Institucional



**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional  
de Servicios Oncológicos**

**Sistema de Gestión de la Calidad en el INEN**

**DIRECTIVA N° 03-2008-DNCC/ INEN**

**Objetivo.-**

Precisar, definir y uniformizar los criterios y/o metodologías de evaluación para la determinación de los promedios de tiempo de espera de los pacientes de los diferentes Servicios a ser hospitalizados, así como el momento adecuado de la emisión de la Orden de Hospitalización.

**Base legal.-**

Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público Descentralizado, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. DS 001-2007-SA.

Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA. Del 22-06-2006.

Directiva N° 092-MINSA/DGSP-V.01. Del 27-06-06.

El Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos tiene asignada como función implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el INEN, efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad, para promover la mejora continua de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal y proponer la incorporación del enfoque de calidad en el Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional y Planes de Trabajo Art. 29, inciso e). ROF OPD INEN.

El Servicio Bajo Tarifario Diferenciado, en la Cartera de Servicios, incluirá sólo las Unidades Productoras de Servicios o Especialidades que sean brindadas regularmente en los departamentos o servicios del establecimiento de salud, cuya lista de espera sea no mayor de quince (15) días. El número de camas asignadas no deberán exceder del diez por ciento (10%) de las camas operativas del establecimiento de salud. Anexo RM N° 586-2006/MINSA, VI Disposición específica 6.1. Cartera de Servicios.

El Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, ha recibido el encargo de la Jefatura del INEN de:

- a) "Establecer la Directiva Interna, donde precisen, definan y uniformicen los criterios y/o metodología de evaluación para la determinación de los promedios de tiempo de espera de los pacientes de los diferentes Servicios a ser hospitalizados, así como el momento adecuado de la emisión de la Orden de Hospitalización".

**Procedimientos Específicos.-**

1. La determinación del tiempo de espera de los pacientes de los diferentes Departamentos Asistenciales a ser hospitalizados, se debe calcular, desde el

momento en el cual el paciente efectúe el pago de sus derechos de hospitalización.

2. La orden de hospitalización debe ser emitida por el médico tratante respectivo, después de haber corroborado que el paciente ha cumplido con los requerimientos siguientes:
  - a. Exámenes de laboratorio adecuados: Hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, radiológicos y otros exámenes específicos a criterio del médico tratante.
  - b. Evaluaciones preoperatorios, y/o riesgo quirúrgico para los pacientes de los servicios quirúrgicos.
  - c. Evaluaciones por otros departamentos y/o servicios previas a la hospitalización en los casos que lo ameriten.
  - d. Depósitos de sangre y/o calificación de donantes en los casos que lo ameriten.
  - e. Materiales quirúrgicos especiales necesarios por su condición específica.
  - f. Medicamentos de Quimioterapia necesarios para su condición específica.
  - g. Cualquier requisito adicional que por la condición específica del paciente, el médico tratante lo considere necesario.
3. En el caso de la hospitalización a través del Servicio de Emergencia, la necesidad o no de hospitalizar al paciente debe ser determinada por el médico tratante en un plazo no mayor de 48 horas desde el ingreso del paciente al Servicio. Estos tiempo de hospitalizados serán calculados y promediados en un rubro aparte, y no se promediarán con los tiempos de espera de los pacientes que ingresan a través del servicio de Hospitalización.
4. Cada Departamento Asistencial del INEN deberá hacer un reporte mensual a la Jefatura del INEN con copia al Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, que permita supervisar, monitorear y difundir permanentemente los promedios del tiempo de espera de los pacientes a ser hospitalizados por cada departamento y/o servicio.
5. En los casos en que el tiempo de espera de los pacientes a ser hospitalizados, exceda el periodo de quince (15 días), cada Departamento Asistencial deberá hacer un reporte a la Jefatura del INEN con copia al Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, precisando los motivos, así como los procedimientos y medidas tomados para revertir esta situación.

Surquillo 7 de julio de 2008.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
OPD INEN



Dr. VICTOR DESTEFANO URRUTIA  
Jefe del Opco. de Normatividad, Calidad y  
Control Nacional de Servicios Oncológicos